

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-015-2014-00294-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/08/2021
Demandante:	EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA (ACTUAL CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.)
Demandados:	MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ QUINTERO y JAIME ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	NANCY ROCÍO BECERRA CASTRO C.C. 52.810.611 de Bogotá y T.P. 181.329 el C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA C.C. 19.434.083 de Bogotá por intermedio de su apoderada judicial NANCY ROCÍO BECERRA CASTRO OFERTA: \$ 372'840.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA C.C. 19.434.083 de Bogotá

LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 145 No. 7 A – 40 Interior 8 (dirección catastral) de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1146874.	
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por los demandados MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ QUINTERO y JAIME ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ por compraventa realizada a FAVSER LABORATORIOS LTDA, mediante escritura pública No. 5613 del 03 de noviembre de 2009 de la Notaria 48 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 018 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1146874, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 532'624.500
	70%	\$ 372'837.150
	40%	\$ 213'049.800

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICARLE al demandante/cesionario EFRAÍN DE JESÚS RODRÍGUEZ PERILLA identificado con C.C. 19.434.083 de Bogotá, por intermedio de su apoderada judicial Nancy Rocío Becerra Castro, quien cuenta con la facultad para realizar oferta por el inmueble ubicado en la Calle 145 No. 7 A – 40 Interior 8 (dirección catastral) de ésta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1146874, objeto de la presente subasta, por valor de **\$372'840.000 por cuenta del crédito**.

SEGUNDO. Al adjudicatario se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, so pena de improbar el remate.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución del título judicial al postor aquí vencido y los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

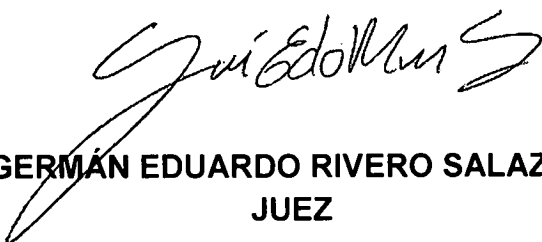
CUARTO. Requerir a la apoderada interviniente por el término de cinco (5) días, con el objeto de que allegue la correspondiente escritura pública aludida en la parte motiva de esta decisión, aunado a ello, a realizar los respectivos trámites de corrección a la anotación No. 005 del folio de matrícula inmobiliaria 50N-1146874, conforme fue enunciado, y por ultimo aporte a este estrado judicial, los soportes de pago, y paz y salvos, ante la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, por concepto de impuestos e

IDU, se advierte que si dentro del término otorgado, no se allegase constancia de la realización de los mencionados trámites, se improbará el remate.

QUINTO. Oficiar a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para que en el término de cinco (5) días, informen si sobre el inmueble objeto de almoneda, se encuentran pendientes obligaciones fiscales con las citadas entidades.

SEXTO: La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ